

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 16 de septiembre de 2020

N° 29114-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 53
(De martes 01 de septiembre de 2020)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA EMPRESA GRUPO J & R INC PARA EL “PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE EDIFICACIÓN PARA LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL”, POR UN MONTO DE CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 66/100 (B/.4,997,394.66)

Resolución de Gabinete N° 54
(De martes 08 de septiembre de 2020)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º52 DE 25 DE AGOSTO DE 2020 Y AUTORIZA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS ADICIONALES QUE DEMANDA LA EJECUCIÓN DEL “PLAN PANAMÁ SOLIDARIO” PARA LA CONFECCIÓN DE BOLSAS DE COMIDA EN BENEFICIO DE LOS PANAMEÑOS QUE SE HAN VISTO AFECTADOS PRODUCTO DE LA PANDEMIA OCACIONADA POR LA COVID-19, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Resolución de Gabinete N° 55
(De martes 08 de septiembre de 2020)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DEL MINISTERIO DE SALUD, HASTA POR LA SUMA DE OCHENTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.85,000,000.00)

Resolución de Gabinete N° 56
(De martes 08 de septiembre de 2020)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020, POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/. 20,000,000.00), DE SALDO EN CAJA Y BANCO, PARA EL INSTITUTO DE MERCADEO AGROPECUARIO

Resolución de Gabinete N° 57
(De martes 08 de septiembre de 2020)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º111 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE DECLARA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LAS PROVINCIAS DE CHIRIQUÍ, COCLÉ Y PANAMÁ OESTE, PARA AFRONTAR LOS EFECTOS DE LAS RECIENTES LLUVIAS

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 874
(De miércoles 16 de septiembre de 2020)

QUE AUTORIZA LA REACTIVACIÓN, OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES A NIVEL NACIONAL, A PARTIR DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º53

De 1 de septiembre de 2020

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Seguridad Pública, con la empresa GRUPO J & R INC para el “Proyecto de Rehabilitación de Edificación para la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional”, por un monto de cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos noventa y cuatro balboas con 66/100 (B/4,997,394.66)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 15 de 2010, se creó el Ministerio de Seguridad Pública, el cual está conformado por estamentos de seguridad pública, entre los que se encuentran la Policía Nacional, el Servicio Nacional Aeronaval, el Servicio Nacional de Fronteras y el Servicio Nacional de Migración;

Que, de conformidad con la precitada Ley, es facultad del ministro de Seguridad Pública, planificar, coordinar y apoyar a los estamentos de seguridad en el fortalecimiento de sus capacidades para potenciar la lucha contra las distintas actividades criminales, con el interés de velar por la vida, honra y bienes de los nacionales y extranjeros que se encuentran en el territorio de la República;

Que en este sentido, el Ministerio de Seguridad Pública está llamado a garantizar la protección de la población frente a los diferentes flagelos que facilitan formas de exclusión social y debilidad institucional, generando mayor inseguridad y violencia entre los ciudadanos;

Que el proyecto de rehabilitación de las oficinas de la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, constituye un proyecto con un alto impacto social, ya que está dirigido a proveer a dicha unidad de las instalaciones adecuadas para llevar a cabo sus labores investigativas con mayor seguridad y alcance, lo que permitirá, a su vez, optimizar sus capacidades de investigación, para coadyuvar a la persecución y erradicación de las redes del crimen y que afectan la calidad de vida de la población, situación que se encuadra en la causal prevista en el numeral 5 del artículo 73 del Texto Único de la Ley 22, ordenado por la Ley 61 de 2017, para efecto de su contratación mediante el procedimiento excepcional regulado en dicha norma;

Que en el año 2018, se contrató a la empresa Grupo J & R INC., para efectuar el diseño de ingeniería y arquitectura para el proyecto de remodelación de las oficinas de la Dirección de Investigación Judicial; contrato que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República y ejecutado a satisfacción del Estado Panameño por la empresa antes señalada, lo que viene a constituir un elemento importante para efectos de la decisión que debe adoptar el Consejo de Gabinete con respecto a la contratación de la obra antes descrita;

Que en cumplimiento de lo requerido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, el Ministerio de Seguridad Pública, ha aportado la documentación que respalda los aspectos legales, técnicos y financieros de esta contratación;

Que el artículo 77 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la ley 61 de 2017, dispone que corresponde al Consejo de Gabinete evaluar y aprobar las contrataciones que se celebren mediante procedimiento excepcional, cuya cuantía que sobrepase la suma de tres millones de balboas (B/. 3,000,000.00),

RESUELVE:

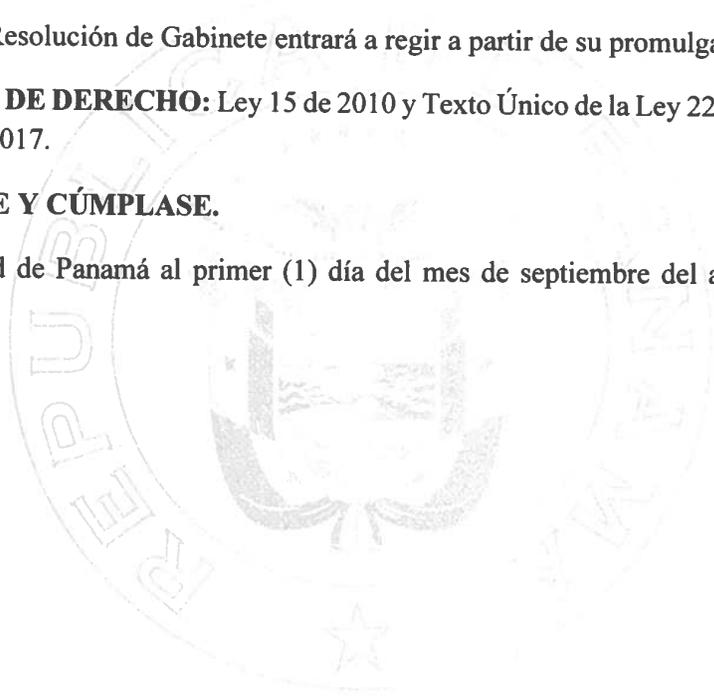
Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, entre el Ministerio de Seguridad Pública con la empresa GRUPO J & R INC, para el “Proyecto de Rehabilitación de Edificación para la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional”, por un monto de cuatro millones novecientos noventa y siete mil trescientos noventa y cuatro balboas con 66/100 (B/.4,997,394.66).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 2010 y Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

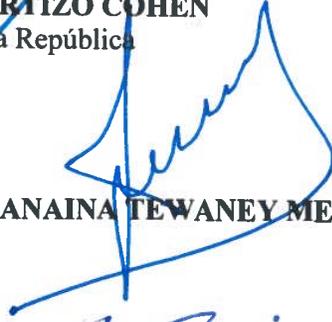
Dada en la ciudad de Panamá al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,

—
RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,

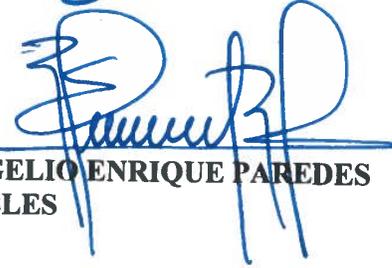


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

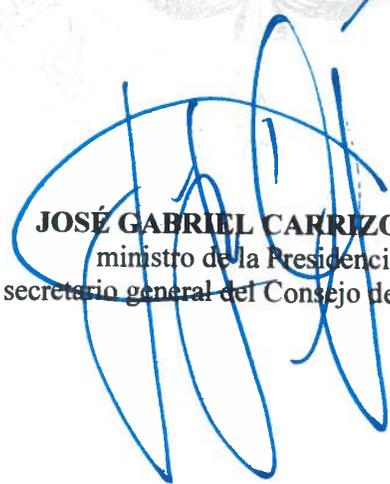

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º54

De 8 de septiembre de 2020

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º52 de 25 de agosto de 2020 y autoriza la asignación de recursos financieros adicionales que demanda la ejecución del “Plan Panamá Solidario” para la confección de bolsas de comida en beneficio de los panameños que se han visto afectados producto de la pandemia ocasionada por la COVID-19, y se dictan otras disposiciones

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la COVID-19, y dispuso otras medidas que permitieran al Gobierno Nacional ejecutar acciones tendientes a conjurar situaciones relacionadas con dicho estado de emergencia;

Que en el contexto de las acciones adoptadas por el Órgano Ejecutivo con el fin de paliar los efectos derivados de la situación económica que igualmente afecta a la población como consecuencia de la COVID-19, se expidió el Decreto Ejecutivo N.º400 de 27 de marzo de 2020, para crear un plan de apoyo integral denominado “Plan Panamá Solidario”, que permita mitigar, las necesidades de alimentos, productos de higiene y medicamentos que registran importantes segmentos de la sociedad panameña en todo el territorio nacional, el cual se materializa a través de la entrega de Bolsas de Alimentos, Vales Digitales y Bonos Solidarios;

Que conforme se establece en el citado Decreto Ejecutivo, la administración, coordinación y ejecución de este plan solidario corresponde a una Comisión Interministerial, conformada por el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Salud, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, Ministerio de Comercio e Industrias y Gobiernos locales, representados por la Secretaría Nacional de Descentralización;

Que mediante Resolución de Gabinete N.º52 de 25 agosto de 2020, se modificó la Resolución de Gabinete N.º 48 de 11 de agosto de 2020, estableciendo la suma autorizada para la aplicación del procedimiento especial de adquisiciones de emergencia en mil cincuenta y seis millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/1,056,412,998.76), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar sea hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar el mismo;

Que según Resolución de la Comisión Interministerial N.º001 de 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través del Instituto de Mercadeo Agropecuario (IMA), es el responsable de la adquisición de los productos incluidos en las bolsas de comida; de la confección y posterior entrega de las mismas al coordinador de área respectivo para su entrega al beneficiario;

Que a través del equipo de trabajo a cargo de la elaboración de las Bolsas de Comida del “Plan Panamá Solidario” se han confeccionado más de tres millones quinientos mil (3,500,000) bolsas de comida, para el beneficio de los panameños que se han visto afectados producto de la pandemia ocasionada por la COVID-19;

Que la Comisión Interministerial, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, considera necesario solicitar autorización al Consejo de Gabinete para la asignación de nuevos recursos por la suma de setenta y un millones de balboas con 00/100 (B/.71,000,000.00), para poder cubrir los costos relacionados a la adquisición de productos incluidos en las bolsas de comida, la confección y su posterior entrega, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del presente año,

RESUELVE:

Artículo 1. El artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º52 de 25 de agosto de 2020, queda así:

“Establecer que la suma total autorizada para el procedimiento especial de adquisiciones de emergencia sea mil ciento veintisiete millones cuatrocientos doce mil novecientos noventa y ocho balboas con 76/100 (B/.1,127,412,998.76), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar sea hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio que el Consejo de Gabinete pueda reducir o ampliar el mismo”.

Artículo 2. Autorizar la suma de setenta y un millones de balboas con 00/100 (B/.71,000,000.00), para cubrir los costos de apoyos solidarios en la modalidad de Bolsas de Comida, del “Plan Panamá Solidario”, correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020.

Artículo 3. Enviar copia de esta Resolución de Gabinete al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 157 de 2020; Resolución de Gabinete N.º11 de 13 de marzo de 2020; Resolución de Gabinete N.º48 de 11 de agosto de 2020; Resolución de Gabinete N.º52 de 25 de agosto de 2020, Decreto Ejecutivo 400 de 27 de marzo de 2020; y Resolución de la Comisión Interministerial N.º001 de 26 de mayo de 2020.

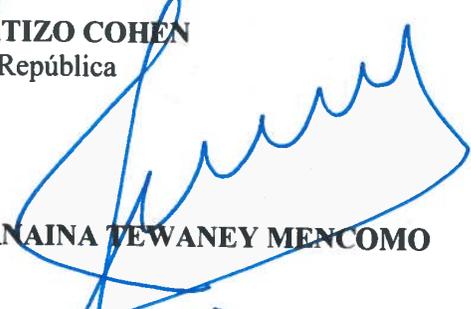
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días, del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARIJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



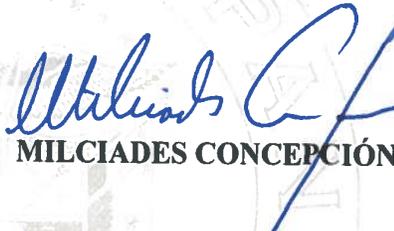
MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,

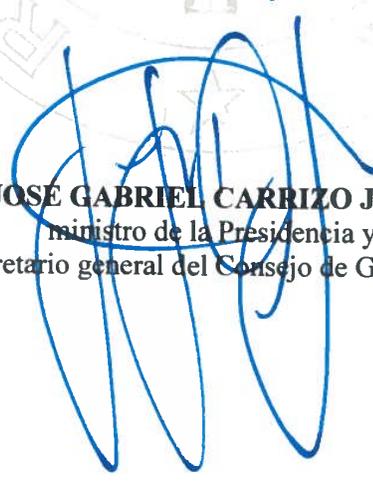


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,



CARLOS AGUILAR NAVARRO



JOSE GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º55

De 8 de septiembre de 2020

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, con asignación a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y del Ministerio de Salud, hasta por la suma de ochenta y cinco millones de balboas con 00/100 (B/.85,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota N.ºDS-PP-767-2020 de 4 de agosto de 2020, del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Nota N.º3964/DMS/N.º0684/DAP de 26 de agosto de 2020 del Ministerio de Salud, ambas instituciones han solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario a su Presupuesto de Inversiones, para la vigencia fiscal 2020, por la suma de ochenta y cinco millones de balboas con 00/100 (B/.85,000,000.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene como propósito incorporar recursos provenientes del Fondo Ahorro Panamá, depositados al Tesoro Nacional, para reforzar el Programa Fondo Solidario de Vivienda del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con los cuales se podrá atender hasta 8,000 solicitudes que corresponden a un subsidio habitacional de diez mil balboas con 00/100 (B/.10,000.00), a través de Cartas Promesas de Pago para las familias que opten por primera vez a una residencia digna, en términos de localización accesible, costos y calidad que no exceda a los setenta mil balboas con 00/100 (B/.70,000.00), en coordinación con el sector de la empresa privada que se dedica a la construcción de viviendas, que fomentan la integración del sistema urbano de infraestructuras; y para el Ministerio de Salud para atender los gastos que conlleva la adopción de medidas sanitarias tendientes a minimizar el riesgo de propagación de la COVID-19, tales como: compra de equipos, insumos médicos, medicinas, entre otros;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas se considera viable la solicitud del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, por un monto de ochenta millones de balboas con 00/100 (B/.80,000,000.00) y el Ministerio de Salud, por un monto de cinco millones de balboas con 00/100 (B/.5,000,000.00), en atención a que la fuente de financiamiento de este crédito adicional suplementario proviene del Fondo de Ahorro Panamá, por medio de transferencia depositada a la Cuenta N.º10000178643 - Cuenta Única del Tesoro Nacional del Banco Nacional de Panamá, por lo que, por consiguiente no afecta el déficit fiscal de la vigencia 2020;

Que se hace constar, mediante las notas CENA/CRED-109 y CENA/CRED-110 de 31 de agosto de 2020, que el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta en la nota Núm.2622/2020-DNMySC-AT de 31 de agosto de 2020;

Que, en virtud de lo anterior y en atención a lo señalado en el artículo 315 de la Ley 110 de 2019, cuando la solicitud de crédito adicional suplementario excede un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, quien lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de ochenta y cinco millones de balboas con 00/100 (B/.85,000,000.00), a favor del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Ministerio de Salud.

Artículo 2. El crédito aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete se destinará a financiar los siguientes gastos de inversión:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.85,000,000.00
- Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial - Subsidio Fondo Solidario de Vivienda de Interés Social	B/.80,000,000.00
- Ministerio de Salud Gastos varios para atender la COVID-19	B/.5,000,000.00

Artículo 3. La fuente de financiamiento de los gastos aprobados en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

<u>DETALLE</u>	<u>MONTO</u>
TOTAL	B/.85,000,000.00
Fondo de Ahorro de Panamá - Depositados al Tesoro Nacional Cuenta Bancaria N.º10000178643	B/.85,000,000.00

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 312, 313, 314 y 315 de la Ley 110 de 12 de 2019, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA YEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



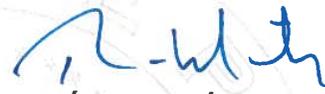
MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



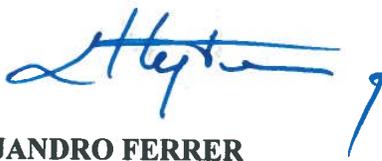
HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LOPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 56 De 8 de septiembre de 2020

Que aprueba un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020, por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/. 20,000,000.00), de saldo en caja y banco, para el Instituto de Mercadeo Agropecuario

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Mercadeo Agropecuario, mediante nota sin número de 14 de mayo de 2020, solicita y sustenta la necesidad de un crédito adicional a su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2020, por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/. 20,000,000.00);

Que este crédito adicional tiene como propósito honrar compromisos de cuentas por pagar a diversos proveedores que suministraron servicios y productos para llevar a cabo el Programa de Solidaridad Alimentaria, que desarrolla las actividades que ofrecen las tiendas y ferias del Instituto de Mercadeo Agropecuario;

Que los recursos adicionales solicitados serán incorporados al presupuesto del Instituto de Mercadeo Agropecuario, a partir de su saldo en caja y banco;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud del Instituto de Mercadeo Agropecuario, con fuente de financiamiento proveniente del saldo en caja y banco de la entidad;

Que se hace constar, mediante nota CENA/CRED-100 de 14 de agosto de 2020, que el Secretario Técnico del Consejo Económico Nacional certifica la emisión de la opinión favorable, en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito;

Que igualmente se cuenta con la consideración favorable a la viabilidad y conveniencia por parte de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm. 2440/2020-DNMySC-DNMySC-AT de 18 de agosto de 2020;

Que en virtud de lo anterior, y en atención a lo normado en el artículo 315 de la Ley 110 de 2019, Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, y en razón que la solicitud de crédito adicional excede el monto de tres millones de balboas (B/3,000,000.00), corresponde su aprobación al Honorable Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar un crédito adicional suplementario al Presupuesto General del Estado para la presente vigencia fiscal, hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00), a favor del Instituto de Mercadeo Agropecuario.

Artículo 2. El crédito autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, se destinará a financiar los siguientes gastos:

DETALLE	MONTO
Total	B/. 20,000,000.00
Inversión	B/. 20,000,000.00

Artículo 3. El crédito adicional suplementario para el financiamiento de los gastos autorizados, descrito en los artículos precedentes, será con cargo al saldo en caja y banco de la cuenta de Fideicomiso del Instituto de Mercadeo Agropecuario, así:

DETALLE	MONTO
Total de Ingresos	B/. 20,000,000.00
Saldo en caja y banco	B/. 20,000,000.00

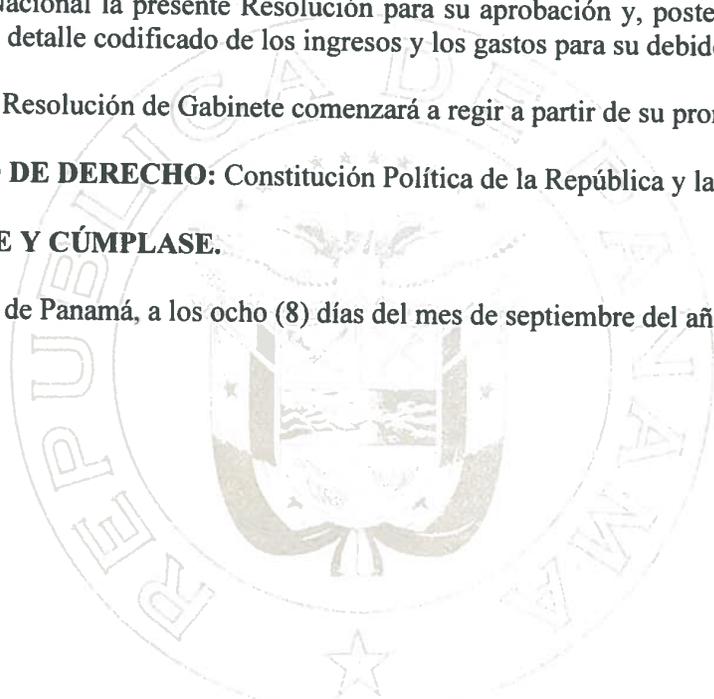
Artículo 4. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional la presente Resolución para su aprobación y, posteriormente, proceda con el registro del detalle codificado de los ingresos y los gastos para su debido cumplimiento.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República y la Ley 110 de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veinte de (2020).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

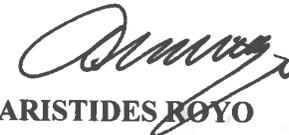
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,



ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º57 De 8 de septiembre de 2020

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º111 de 7 de noviembre de 2019, que declara Situación de Emergencia en las provincias de Chiriquí, Coclé y Panamá Oeste, para afrontar los efectos de las recientes lluvias.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º111 de 7 de noviembre de 2019, se declaró Estado de Emergencia en algunas áreas de las provincias de Chiriquí, Coclé y Panamá Oeste, para afrontar los efectos de las lluvias que se dieron en el mes de octubre de 2019;

Que luego de declarado el Estado de Emergencia a través de la referida Resolución de Gabinete, se ha establecido la necesidad de modificar la parte dispositiva de dicho acto administrativo, con la finalidad de atender lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y el artículo 54 de la Ley 41 de 1998, que dispone que la Resolución de Gabinete que declara el Estado de Emergencia y autorice la contratación, mediante el procedimiento especial de adquisiciones previsto en dicha norma, deberá indicar la suma total autorizada para efectos de estas contrataciones y el periodo durante el cual las mismas podrán hacerse; información omitida en la mencionada Resolución de Gabinete N.º111 de 7 de noviembre de 2019;

Que adición a lo antes expuesto, se ha observado que entre los fundamentos de derecho que sustentan las medidas ordenadas, se menciona el artículo 54 de la Ley 41 de 1998, numeración que, en el texto único de dicha ley, ordenado mediante que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, corresponde al artículo 39; circunstancia que a juicio de este Consejo de Gabinete no altera la validez del acto emitido;

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de Gabinete N.º111 de 7 de noviembre de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1. SE MODIFICA el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º111 de 7 de noviembre de 2019, que queda así:

Artículo 1: Declarar el Estado de Emergencia en el corregimiento de Breñón, área de El Pavón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí; el corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé; el distrito de Chame, carretera hacia el poblado de Punta Chame, provincia de Panamá Oeste, como consecuencia de las fuertes lluvias ocurridas durante el mes de octubre de este año.

Artículo 2. SE MODIFICA el artículo 2 de la Resolución de Gabinete N.º111 de 7 de noviembre de 2019, que queda así:

Artículo 2: Autorizar al Ministerio de Obras Públicas para contratar, hasta la suma de nueve millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y dos balboas con 68/100 (B/.9,484,232.68) y mediante el procedimiento especial de adquisición de emergencia, los bienes y/o servicios que se requieran para la reconstrucción de las infraestructuras que hayan sido afectadas por los fenómenos de la naturaleza a los que se refiere el artículo 1 de esta Resolución.

Estas contrataciones se podrán llevar a efecto por un periodo de dieciocho meses, tomando en consideración la suspensión de los términos por el Covid-19, la suspensión de la industria de la construcción ordenada por el Decreto Ejecutivo N.º506 del 24 de marzo de 2020 y el proceso de reactivación de las actividades comerciales e industriales dispuesto por las autoridades de salud.

Las obras autorizadas, se encuentran ubicadas en el corregimiento de Breñón, área de El Pavón, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, por la suma de dos millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete balboas con 19/100 (B/.2,593,497.19); el corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, provincia de Coclé, por la suma de seis millones trescientos sesenta y cuatro mil novecientos diez balboas con 74/100 (B/.6,364,910.74); y distrito de Chame, carretera hacia el poblado de Punta Chame, provincia de Panamá Oeste, por la suma de quinientos veinticinco mil ochocientos veinticuatro balboas con 75/100 (B/.525,824.75), sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Contraloría General de la República en esta materia.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017 y artículo 54 de la Ley 41 de 1998, reglamentado por el artículo 72 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, al ocho (8) día del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,

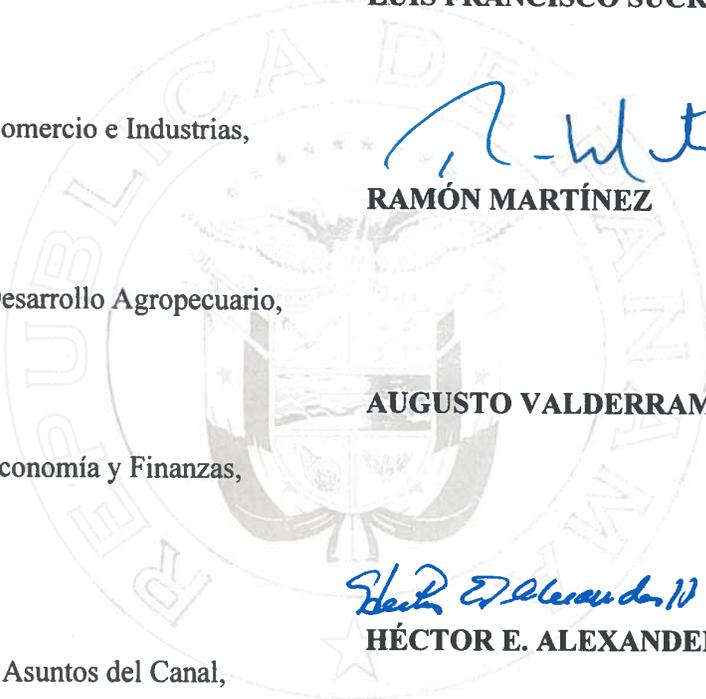


ALEJANDRO FERRER

El ministro de Obras Públicas,



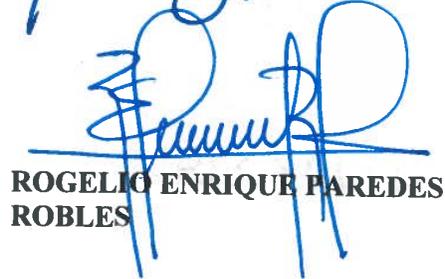
RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

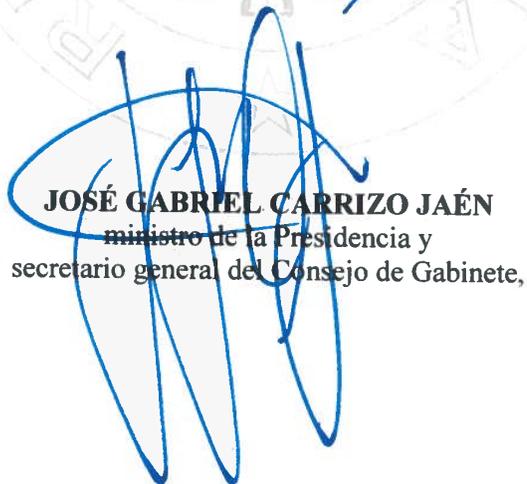

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,



MINISTERIO
DE SALUD



RESOLUCIÓN No. 874
de 16 de septiembre de 2020

Que autoriza la reactivación, operación y movilización de algunas actividades a nivel nacional, a partir del 21 de septiembre de 2020

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que además de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, mediante la cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el Gobierno Nacional expidió otros actos administrativos tendientes a adoptar medidas sanitarias para controlar el contagio y la propagación de la enfermedad COVID-19, entre los cuales se encuentran el Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, que ordena el cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas en todo el territorio nacional, con algunas excepciones; medida que fue prorrogada a través del Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de abril de 2020;

Que en el numeral 34 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, que amplió el toque de queda a 24 horas, y estableció otras disposiciones, señala que el Ministerio de Salud podrá mediante resolución, autorizar la reactivación, operación y movilización de empresas y actividades específicas;

Que el artículo 17 del Texto Unico de la Ley 16 de 1995, que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes y la Ley 50 de 2007, establece que las federaciones, son entidades deportivas autónomas con personería jurídica propia, reconocidas por PANDEPORTES, conformadas por ligas provinciales, distritoriales y de corregimientos, así como por clubes y ligas profesionales;

Que dentro de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”, el Gobierno Nacional aprobó el plan actualizado de reapertura nacional y provincial de las distintas actividades comerciales, industriales y profesionales, atendiendo indicadores tales como los de bioseguridad, el índice de reproducción efectiva de casos y capacidad de camas disponibles a nivel nacional, de forma escalonada;

Que en virtud de lo anterior, se considera viable la reactivación operativa y la movilización de las actividades deportivas federativas, pero sin público, a nivel nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar, a partir del 21 de septiembre de 2020, la reactivación, operación y movilización de las siguientes actividades dentro de la estrategia denominada “Ruta hacia la nueva normalidad”:

1. Las actividades deportivas federativas, sin público.

SEGUNDO: Las actividades contempladas en el artículo anterior deberán acatar las siguientes regulaciones:

Resolución No. 874 de 16 de septiembre de 2020

Pag. No. 2

1. Operarán de lunes a sábado, con excepción de aquellas regiones que mantengan establecidos toques de queda especiales.
2. Cumplirán los lineamientos para el retorno a la normalidad establecidos mediante la Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020 y las Guías Sanitarias para las operaciones post COVID-19, emitidas por el Ministerio de Salud; además de la Resolución N° DM-154-2020 de 20 de mayo de 2020, la Resolución N° DM-155-2020 de 25 de mayo de 2020 y la Resolución N° DM-198-2020 de 10 de julio de 2020, emitidas por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
3. Proveerán a sus trabajadores los implementos de bioseguridad, tales como gel alcoholado, mascarillas, guantes, entre otros indispensables, según los protocolos y normas emitidas sobre esta materia por la autoridad sanitaria.

TERCERO: La contravención a las disposiciones contenidas en la presente resolución será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 490 de 17 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 500 de 19 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Decreto Ejecutivo No. 541 de 21 de abril de 2020, Decreto Ejecutivo No. 96 de 15 de mayo de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020, Resolución No. 423 de 13 de mayo de 2020, Resolución N° DM-154-2020 de 20 de mayo de 2020, Resolución N° DM-155-2020 de 25 de mayo de 2020 y Resolución N° DM-198-2020 de 10 de julio de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FRANCISCO SUCRE
Ministro de Salud




JOSE BELISARIO BARUCO V.
Secretario General